

DOCUMENTOS DEL PASADO

FUNDACIÓN DEL COLEGIO MONSERRAT

Autto: En la Ciudad de Córdoba a catorze dias del mes de Julio de mil y seiscientos y ochenta y siete años, El Señor Capitan de Covалlos y Corasas Don Thomas Feliz de Argandoña Governador y Capitan general de esta Provincia del Tucuman por su Magestad que Dios guarde = Aviendo visto esta información para la averiguacion y información de lo mandado por su Real Cedula su fecha en Madrid a quince de Junio de mil y seiscientos y ochenta y cinco años la cual se sirvió despachar para la fundacion de un collegio Seminario en esta Real Univercidad y ciudad de Córdoba, atendiendo aque todo lo contenido en el memorial que en dicha Real Zedula se refiere presentó El Reverendissimo Padre Diego Francisco de Altamirano Religioso de la Compañía de Jesús y su Procurador general de Indias, es assi como en el se refiere y declaran contestes todos los testigos de esta información y le consta a dicho Señor Governador todo de vista y experiencia como a quien á corrido personalmente toda esta dilatada Provincia del Tucumán y sus ciudades hallandose por ultimo al presente en esta de Córdoba donde esta la Real Univercidad regentada con singular credito y reputacion de letras por los exemplares y reverendos Padres Maestros de la Compañía de Jesús y en

ella á visto sus vecinos con grandes deseos de que se funde el Collegio Seminario que dota con todos sus vienes muebles y raises el Doctor Ignacio Duarte de Quiros, comisario de la Santa Cruzada clerigo de exemplar vida y costumbres, y de buenas letras para que en este recojimiento se crie la juventud en virtud y letras mirando dicho Señor Gobernador que en lo populoso desta dicha Ciudad de Córdoba y los Ilustre de sus vecinos, buenos caudales y fincas se podra mantener con bastante lustre y sobrada congrua el dicho collegio. Dijo que aprobaba y aprobo por bastante esta informacion, y para que se proceda a la averiguacion judicial de que los vienes y Hacienda que se contienen en la escritura de dotacion, y donacion otorgada por el dicho Doctor Ignacio Duarte de Quiros, son bastantes para la conservacion y congrua sustentacion del dicho collegio y las seis Becas que dota dicho fundador mandava, y mando se haga tasación y abaluacion de los dichos vienes nombrados y expresados en la dicha Escritura de donación y para ello nombraba y nombro por tasadores y abaladores a los capitanes Francisco López del Barco y Ignacio de Ledesma, personas practicas y temerosas de Dios y de sus conciencias con cargo de que antes que usen del dicho nombramiento y procedan a la dicha tasacion hagan el juramento de fidelidad acostumbrado por ante el presente Escribano con quien haran la dicha tasación y echa se traiga para con vista de ella proveer lo que convenga asi lo proveyo mando y firmo = Dn Tomas Feliz de Argandoña = ante mi Fran^{co}. de Olea = Escribano de su Magestad =

Juramento: En la Estancia de Caroya en veinte y quatro dias del mes de Julio de mil y seicientos y ochenta y siete años ante mi Francisco de Olea, Escribano de su Magestad que Dios guarde en conformidad del autto destotraparte proveido por el Señor Capitan de Covillos Corasas Don Thomas Feliz de Argandoña Governador y capitan general desta Provincia de Tucuman por su Magestad, parecieron presentes los capitanes Francisco Lopez del Barco, y Ignacio de Ledesma vecinos moradores de la

Ciudad de Córdoba en cuya jurisdicción esta, esta dicha Estancia que lo es del Señor Doctor Ignacio Duarte de Quiros clérigo Presvitero y comisario de la Santa cruzada de la dicha Ciudad de Córdoba y Tasadores nombrados por el dicho Señor Governador en dicho su autto de atras y aviendo aceptado dicho nombramiento de tales Tasadores juraron a Dios y a la Cruz en forma de derecho so cargo de qual prometieron de apreciar y tasar esta dicha Estancia sus edificios sequias arboles frutales y tierras de pan llevar y todos los demás vienes que en la dicha Tasacion iran mencionados por su justo valor y precio a su leal saver y entender y lo firmaron de sus nombres por ante mi el presente Escribano = Fran^{co}. Lopez del Barco = Ignacio de Ledesma = ante mi Fran^{co} de Olea = Escribano de su Magestad =

Tasacion: En la Estancia de Caroya jurisdicción de la Ciudad de Córdoba en veinte y cuatro dias del mes de Julio de mil y seicientos y ochenta y siete años los Capitanes Francisco Lopez del Barco y Ignacio de Ledesma, Tasadores aviendo venido a esta dicha Estancia a tasar las tierras y los demas vienes raices y muebles que el Señor Doctor Ignacio Duarte de Quiros Presbitero y comisario de la Santa Crusada á hecho donacion por escritura publica otorgada ante El Sargento mayor Francisco de Olea Escribano de su Magestad su fecha en Córdoba a ocho deste presente mes y año para la fundacion de un Collegio Seminario en la dicha Ciudad de Córdoba para la dotacion de seis Becas con licencia del Rey nuestro Señor dada en Madrid a quince de Junio de seicientos y ochenta y cinco años y por ante el dicho presente Escribano de su Magestad hazemos la Tasacion en la manera siguiente. Primeramente Tasamos una Estancia llamada Caroya que linda por la parte del Sur con las Estancias y sus tierras que estan sobre el Rio de Córdoba, y por la del Norte con las de Cavinda; y por el oriente con la Estancia y Tierras de Francisco Quintero rio abajo de Córdoba, y por el poniente con tierras de Guanusacate del Capitan Don Antonio de Burgos que tendra de longitud ocho leguas y de latitud siete leguas poco mas o me-

nos la qual dicha Estancia con dos lagunas grandes que se llenan de sus manantiales permanentes con sus tajamares y dos asequias con que muele un molino y la otra con que se riegan las chacras aviendose unido para dicho efecto con la que muele el dicho molino, chacaras que cojen mucha capacidad de tierra de pan llevar que riegan dichas dos asequias y alcalsa la dicha agua hasta dos leguas de dicha poblacion donde haze lagunas donde beben los ganados y las dichas chacaras estan cercadas de sanjas, profundas donde se pueden sembrar docientas y setenta fanegas de sementera de trigo todo devajo de riego y sanja = Un molino que muele fanega por hora poco mas o menos con su concabo canal y parte de la sequia labadero y tendederero todo de cal y canto y ladrillo y la casa con cimientto de cal y piedra = Una guerta de arboleda grande de diversas frutas y legumbres sanjada por serco con una despensa de ladrillo cal y teja con su puerta y llave dentro de la mesma guerta para enserrar la fruta = Un perchel de adoves y horcones de algarrobo muy grueso armados sobre orcones embevidos dentro de las paredes y barason gruesa de quiebrahacho cubierto de teja con dos puertas grandes fornidas con sus llaves que caven de quinientas a seicientas fanegas de trigo = Una capilla de cal y piedra del serro, a medio levantar las paredes con dos puertas de arqueria de cal y ladrillo que tiene de largo sesenta y tres pies de atercia, y de ancho veinte, y sacristia asimientada de cal y piedra que se le sigue aun lado de ella = Cinco piasas de vivienda nuevas que miran al oriente con paredes de adoves y orcones de algarrobo embevidos con techumbre de madera muy curiosamente obrados, con corredores al oriente y poniente bien enmaderados con pilares y soleras de algarrobo labrados y gruesos con sus puertas todo de teja y todo enlucido de cal assi dichas piezas como corredores = Otras dies piasas de viviendas y oficinas de teja orcones de algarrobo y adoves, de maderas gruesas nuevos que circulan las cinco piasas principales y hazen patio de adentro de oficinas que todos los dicho edificios de teja en la forma dicha tienen mas de treinta

— 108 —

mil texas, sin otras obras que tienen travajadas la dicha Estancia como son otras sanjas y estacadas de sauseria para resguardar los manantiales y chacaras, ademas de las dichas sanjas todo lo qual aviendolo tasado por menor cosa por cosa de las aqui referidas sacamos por cuenta que tiene de valor y vale doze mil pesos. _____ 12 √ 000 é —

Itten veinte y ocho esclavos los tres de ellos de edad de mas de cinquenta años y los tres de siete años hasta diez; y los veinte y dos restantes desde diez y seis años hasta treinta y cinco años de edad que tasados uno por uno salio la dicha tasacion en catorce mill pesos de todos los dichos veinte y ocho esclavos entre viejos, grandes, mosos y niños. _____ 14 √ 000 é —

Itten las casas de su vivienda que tiene frente del Collegio de la compañía de Jesús devajo de los linderos que refiere la escriptura de donación que se compone de siete piasas de edificio saguan patio tras patio y un poso de sacar agua se tasa todo en tres y quinientos pesos. _____ 3 √ 500 é =

Itten un solar en latrasa de la Ciudad de Córdoba linda calle en medio con dicho collegio de la Compañia de Jesús y por el Sur calle en medio con casas de Doña Cathalina de Toransos y por el Norte con casas del contador Don Joseph Garcia de Miranda, que dicho Señor Doctor Ignacio Duarte de Quiros dize es sitio y que en la memoria que dio para hazer la escriptura de donación esta puesto El qual tasamos en seicientos pesos —
_____ √ 600 é =

Itten se taso todo lo demas que son vienes muebles como son plata labrada alajas de cassa ornamentos, y adornos de la capilla, calises, patenas, alvas y todo lo demas contenido en la dicha Escritura de donación y dotación exepcto los ganados mayores y menores que no se an tasado ni apreciado y salio dicha tasa-

— 109 —

ción y su resumen por ocho mil docientos y cincuenta y quatro pesos que se sacan al margen. ————— 8 V. 254 é s =

Parece importar la dicha tasación treinta y ocho mil trecientos y cincuenta y quatro pesos ————— 38 V. 354 é como parece de la suma de atras la qual tasacion la hizimos con vista de todo, y ante todo el dicho presente Escribeano y lo firmamos = yo el Escribeano doi fee de ello = Fran^{co}. Lopez del Barco = Ignacio de Ledesma ante mi Fran^{co}. de Olea = Escribeano de su Magestad =

Autto = En la Ciudad de Córdoba en treinta dias del mes de Julio de mill seicientos y ochenta y siete años, el Señor Capitan de Covallos Corasas Don Tomas Feliz de Argandoña Governador y Capitan general de esta Provincia del Tucuman por su Magestad que Dios guarde, aviendo visto esta tasacion hecha por los tasadores nombrados por dicho Señor Governador dijo que la aprobava y aprobo por bastante y en su conformidad declarava y declaro por vastantes los vienes dados y donados por el Doctor Ignacio Duarte y Quiros comisario de la Santa Crusada para la dotacion y fundación del collegio convictorio Seminario y las seis Becas que el dicho fundador dota pues en el valor de dichos vienes cabe sobradamente la congrua de dicho collegio y sus Becas, y mandaba y mando se proceda a las demas diligencias que se mandan en la Real Zedula de su Magestad. Asi lo proveyo mando y firmo Don Tomas Feliz de Argandoña = ante mi Fran^{co}. de Olea = Escribeano de su Magestad =

Peticion = El Doctor Ignacio Duarte y Quirós clerigo Presvitero y comisario de la Santa Crusada desta Ciudad de Córdoba en la mejor via y forma que aya lugar en derecho y al mio mas combenga paresco ante Vm^d. y dijo que aviendose presentado ante los Señores del Real consejo de Indias el muy Reverendo Padre Diego Francisco de Altamirano Procurador general de la Compañia de Jesús en las Provincias de Indias en la corte de su Magestad y ofrecido en mi nombre cantidad de vienes muebles y raices para la fundación de un collegio convictorio Seminario

en esta Ciudad de Córdoba, a cuya oferta se sirvió su Magestad de despachar cedula para Vm^{d.}, en que manda averigüe Vm^{d.} las razones de congruencia que el dicho Reverendo Padre Procurador general propuso para la conveniencia de la fundacion de dicho collegio, y averigüe asi mesmo la certesa de la dicha dotacion, en cuyo cumplimiento aviendo yo hecho ante todas cosas donacion irrevocable de la propiedad con recervacion de los uso frutos de todos mis vienes en el Collegio de Religiosos de la Compañia de Jesús desta Ciudad de Córdoba para la fundacion de dicho collegio convictorio Seminario que para su perpetuidad y firmesa, *sea como ramo y parte del dicho collegio de la compañía.*

Um^{d.} á procedido a la averiguacion de lo mandado por dicha Cedula en quanto a la informacion y todo lo demas, y por que en dicha cedula manda su Magestad que las constituciones y reglas de dicho collegio sean conformes á las del Seminario de San Luis Rey de Francia de la Ciudad de Quitto que esta á cargo de los religiosos de la compañía de Jesús en quanto no pidiere otra cosa ó la voluntad del fundador, ó las circunstancias del tiempo ó lugar hago presentacion de un tanto autorizado de dichas constituciones y reglas de dicho collegio de Quitto para que Vm^{d.} sea servido de mandar sacar del dicho tanto autorizado en devida forma que haga fee en juicio y fuera del, y le mande poner en los Autos que sobre esta materia se hazen, y sea servido de mandar se me buelva este que presento para en guarda de mi derecho, pido justicia y juro lo nesesario en derecho etc = Otro si por que tengo ante Vm^{d.} presentado la cedula original que su Magestad se sirvió de despachar para la fundacion de dicho collegio á Vm^{d.} asi mesmo pido y suplico sea servido de mandar sacar un tanto autorizado de dicha cedula para que quede con los autos y mandar volverme la original para en guarda de mi derecho pido justicia supra etc = Doctor Ignacio Duarte y Quiros =

Decreto = En la Ciudad de Córdoba en treinta y un dias del mes de Julio de mill seicientos y ochenta y siete años, El Señor Capitan de Covallas corasas Don Thomas Feliz de Argandoña

— III —

Governador y Capitan general desta Provincia del Tucuman por su Magestad que Dios guarde, aviendo visto esta peticion dijo avia y ubo por presentada la fundacion y constituciones del collegio de San Luis Rey de Francia de la Ciudad de San Francisco de Quito y mandava, y mando que el presente Escribano saque un testimonio de dicha fundacion y constituciones y asi mesmo de la Real cedula que esta por cavesa en estos autos, y ponga en ellos los dichos testimonios y buelva los originales á esta parte; y por que su Magestad que Dios guarde le manda á dicho Señor Governador en su Real cedula erija y funde el dicho collegio convictorio Seminario de Nuestra Señora de Monserrate formando sus estatutos y constituciones arregladas por la del dicho *collegio de San Francisco de Quito, mandaba, y mando se haga la dicha ereccion y fundacion del dicho collegio convictorio Seminario sus estatutos y constituciones arregladas por las del dicho collegio de San Francisco de Quito conformandose con la voluntad del fundador y usando en todo dicho Señor Governador de la comision que para este efecto le da su Magestad y hecha la dicha fundacion y ereccion, estatutos y constituciones se despache un testimonio de todo al Benerable Dean y cavildo en sede vacante, y al Señor Presidente de la Real Audiencia de la Plata para que aprobando su señoria por su parte la dicha fundacion, y ereccion, sus estatutos y constituciones se proceda a la execucion de todo como lo manda su Magestad”.*

Asi lo proveyo mando y firmo. Don Thomas Feliz de Argandoña = ante mi Fran^{co}. de Olea = Escribano de su Magestad =